Número 28. *Mártes* 28. Octubre de 1834.

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 45 minutos: pónese á las 5 y 15 minutos. | † San Simon y S. Júdas Tadeo apóstoles.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

*Sesion del dia 6 de octubre.*

Se abrió á la una. Presentes los ministros de Estado, Hacienda é Interior.

Leida el acta del dia anterior quedó aprobada.

Se leyó un oficio comunicado por el Sr. D Antonio N. Procurador por Orense, en el que manifiesta no haberse podido presentar aun por el mal estado de su salud: el Estamento quedó enterado.

Otro comunicado por el ministerio del Interior, al que acompaña el testimonio de las actas celebradas en la isla de Cuba, y por las que ha sido elegido Procurador á Córtes el Sr. don Prudencio Echevarría.

Otro del Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, Procurador por Cádiz, presentando los documentos justificativos de su aptitud legal; este y el anterior pasaron á la comision de poderes.

Se dió cuenta de una esposicion hecha por el Sr. Paco-Canobas, en la que por las razones que alega pedia al Estamento le concediese dos meses de licencia: el Estamento accedió á esta solicitud.

Seguidamente prestó juramento y tomó asiento el Sr. Galvey, procurador por Málaga.

El Sr. Presidente dijo que la órden del dia era la continuacion de la discusion, acerca del reglamento interior, y que no habiendo admitido los señores peticionarios ninguna de las proposiciones hechas, iba á poner á votacion la peticion para lo cual mandó se leyese.

Se puso á votacion y quedó desechada esta peticion por 75 votos contra 40.

En seguida se dió conocimiento al Estamento de una nueva proposicion hecha por los mismos Sres. que habian firmado la anterior peticion, la cual fué concebida en estos términos.

„Proponemos que se dirija á S. M. una reverente esposicion, por la cual tenga á bien mandar que el Estamento puede proponer las adiciones, correcciones y modificaciones que juzgue oportunas en el reglamento actual, para que siendo de su aprobacion recaiga la sancion Real."

Sé hizo presente por algunos Sres. Procuradores que siendo esta una nueva peticion y cuyo sentido era en un todo diferente del de la anterior debia pasar por los mismos trámites que aquella prescripros por el reglamento. Se pasó á votacion si debía ó no pasar á las comisiones, y el Estamento decidió que pasase por 61 votos contra 57.

El Sr. Presidente dijo que estando tambien en la órden del dia la discusion acerca del proyecto de ley relativo á la esclusion del Infante D. Cárlos y su línea del derecho al trono se iba á pasar á dicha discusion.

Se leyó en seguida el proyecto de ley y el dictámen de la comision encargada de examinar la proposicion antecedente, la cual aplaudiendo la nueva prueba de celo dada por el señor Acevedo, opinaba sin embargo que no debia hacerse escitacion alguna al efecto á los Sres. Procuradores ausentes, y que por lo tanto no debia aprobarse.

El Sr. Acebedo ocupó la tribuna para apoyar su proposicion y en contra del dictámen habiendo sido contestado por los señores marqués de Falces, Hubert, Caballero y Chacon.

Habiéndose preguntado si se adoptaba el dictamen de la comision el Estamento decidió por la afirmativa.

Se leyó una proposicion hecha por el Sr. Clarós en la que pedia que en razon de la gravedad é importancia de este negocio se declarase el Estamento en sesion permanente hasta su conclusion. No se tomó en consideracion.

El Sr. Presidente abrió la discusion acerca del proyecto de ley, para lo cual se hizo nuevamente su lectura como tambien la de los Sres. que habian pedido la palabra en pro y en contra; y fueron en pro los Sres. Trueba, como individuo de la comision; Acebedo, Lopez y Abargues; y en contra los señores Bendicho y Mantilla.

*El Sr. Trueba*, relator de la comision: »Encargado de sostener el dictámen de la comision en el grave asunto que ocupa ahora la atencion del Estamento, confesaria semejante cargo muy superior á mis fuerzas, si una combinacion de circunstancias favorables no viniese á mi apoyo y cambiase una cuestion á primera vista árdua y escabrosa, en una de la mas sencilla y fácil resolucion. La luz derramada sobre la materia la coloca en un terreno ventajoso para mí y removidos los obtáculos, la maleza que pudiera entorpezer mi marcha, camino por una senda llana y recta, en que fuera difícil tropezar, imposible el caer. Entraré, pues, con menos desconfianza en la cuestion.

La comision ha examinado varios documentos originales transmitidos por el gobierno de S. M., los que prueban hasta la evidencia el crímen de alta traicion cometido por el infante don Cárlos María Isidro de Borbon. No creyó la comision necesario incluir los referidos documentos en el dictámen que ha presentado al Estamento; pero celosa hasta lo sumo en proceder con todo detenimiento y circunspeccion en la grave materia que nos ocupa, leeré el índice de estos documentos, y daré cuenta de los mismos si algun señor Procurador lo juzgase conveniente.

Resulta, pues, de estos papeles, no menos que de la esposicion hecha por el gobierno de S. M., y en fin, por lo que estámos presenciando en las provincias del Norte, que el infante, esforzándose para arrancar la corona de la frente que legítimamente la ciñe, y fomentando los horrores de una lucha fratricida, se ha hecho reo del mayor de los delitos. Crímen que bastaria por sí solo para escluirle para siempre del trono de España, aun cuando razones de alta política no aconsejaran tambien esta saludable medida.

No quisiera yo agravar la conducta de este mal aconsejado principe. Repugnante y doloroso le es á mi corazon el verse forzado á entrar en un exámen de planes criminales, de traiciones y de desgracias. Mas repugante, mas doloroso todavia cuando observo al infante agoviado por el peso de graves calamidades: le veo llorando una terrible pérdida doméstica, separado de sus hijos, proscripto en el seno de su patria: le veo pisando este España, no como un príncipe poderoso y de tan ilustre linage, sino cual pudiera un malhechor, errante, receloso, huyendo de la justicia humana que le persigue, y del brazo terrible de la divina Providencia que parece alzado en contra de su delito. Lamentable es este cuadro, señor, y al contemplarle yo debo sofocar y sofoco el mas mínimo impulso de rencor y el mas leve espíritu de venganza; pero al acallar estos gritos no debo desoir la voz de la justicia; al lamentar la suerte de este príncipe, no debo hechar en olvido los estragos que está esparciendo con mano pródiga y funesta sobre mi patria infeliz.

El infante D. Cárlos se ha formado él mismo su proceso. En vida de su hermano sirvió su nombre de escudo y de bandera á los malvados que conspiraban no solo contra la seguridad del trono y del estado, sino tambien contra los derechos mas sagrados del hombre. Pero apenas bajó á la tumba, y estaban aun calientes las cenizas del monarca, ¿qué hemos visto? ¡Hablen los hechos! Dilatarse é insistir sobre este punto seria superfluo, y por lo mismo yo lo juzgaria poco generoso. Nuestras leyes de Partida, el derecho público por el cual se rigen las naciones, me dispensan de esplayarme mas sobre tan triste tema.

La suerte de los hijos del infante quizas ofrecerá á los escrupulosos y tímidos mayores dificultades en el modo de resolver la cuestion. Yo no las hallo. La idea de que se les despoja de una herencia, es no menos falsa que absurda, y hasta degradante para la nacion. Muy ageno estoy yo de que se les niegue á estos jovenes príncipes la compasion á que puedan ser acreedores; pero no debemos satisfacer este amable sentimiento con perjuicio de la razon y la justicia. Los derechos de los hijos de D. Cárlos son ilusorios, porque nadie puede heredar lo que no existe. Suponiendo que los hijos heredan a sus padres, ¿cómo pueden heredar lo que aquestos han perdido? Ademas, no debemos nosotros caer en un error no menos absurdo que funesto queriendo equiparar la susecion á la corona con la herencia de un mayorazgo. La primera es la mas alta dignidad del Estado, y de la cual depende la felicidad ó la

desgracia de millones de almas. El segundo es el usufructo de bienes que pueden interesar solo á una familia. Si la corona es un mayorazgo ¿quién le ha fundado? ¿Es la nacion ó un hombre? Si el último, ¿por qué vemos la línea del mayorazgo interrumpida constantemente por las naciones segun nos demuestra las páginas de la historia?

Si es la nacion la que funda el mayorazgo, siendo así que los reyes mueren y las naciones existen, ¿cómo puede nadie reclamar derechos de herencia en vida del fundador? Ademas ¿se hereda una nacion? ¿Cabe en ningun juicio sano que un hombre pueda trasmitir á otro millones de séres racionales como pudiera algunas fanegas de tierra, ó un rebaño de carneros? Pero existe todavía en Europa otro error que es un insulto á la ilustracion del siglo en que vivimos. Tal es el supuesto derecho divino, por el cual gobiernan los monarcas. Parece casi imposible que una doctrina tan monstruosa encuentre todavía algunos defensores. ¡Derecho, divino! ¿En qué época fue este derecho concedido? Y cuando leemos en la historia tronos ocupados en virtud de una conquista conseguida por las armas, cuando vemos puestos en movimiento los resortes todos de la fuerza, la violencia, la intriga y el engaño, en tantas contiendas que se han suscitado por los tronos, ¿se dirá que intervenia en estas violencias el derecho divino? Hable la historia de Europa.

»En la serie de asesinatos, en el cambio de dinastías, ¿dónde yacia el derecho divino? ¿Fue acaso el derecho divino el que colocó á Felipe de Valois en el trono de Francia, el que decidió las contiendas de las casas de Yorck y Lancaster en Inglaterra? ¿El conde de Richmond, despues de haber derrotado al tirano Ricardo III en la batalla de Boswoth, subió al trono en virtud del derecho divino, ó de su victoria? ¿Fue el derecho divino el que arrojó del sólio á Jacobo II, y llamó al príncipe de Orange á que ocupase su lugar? ¿Fue proscrita la funesta familia de los Estuardos por el derecho divino? ¿Reina el Monarca presente de Suecia amado de su pueblo en virtud del mismo derecho? ¿Fue antepuesto Nicolas, actual Emperador de la Rusia, á su hermano mayor el gran duque Constantino, en observancia de este decantado derecho?

»Pero ¿á que cansar al Estamento? Si fuese á averiguar la historia de todos los tronos de Europa no hallaríamos quizá uno solo que no ofreciese alguna contradiccion al pretendido derecho divino. ¡Y cuál será la consecuencia! ¡derecho divino! estraña providencia de la divinidad la que puede ser tan facilmente alterada al antojo de los hombres. El verdadero derecho es el que reside en los pueblos para proveer á su felicidad y conservacion. La España ha poseido estos derechos del modo mas ámplio. La nacion reunida en Córtes ha intervenido y arreglado la sucesion á la corona, sin que jamás su sagrado fallo haya podido invalidarse. Y semejantes negocios en que esté comprometido el bienestar de toda la Nacion, ¿quién mejor que la misma debe decidirlos? No deseo cansar la atencion del Estamento presentándole una relacion de hechos históricos que puedo citar en mi apoyo. Las facultades de la Nacion fueron bien demostradas en el advenimiento al trono del Rey S. Fernando y del conde de Trastamara. Nadie desconoce el ruidoso suceso de los Infantes de la Cerda. Y esa misma Navarra que hoy se declara en favor de la ley sálica, esa misma Navarra ¿no ofrece en su historia muchos ejemplos de su abierta contradiccion con lo que ahora defiende? Doña Juana I, hija de D. Enrique, sucedió al trono de aquel reino en 1274; Juana II reinó en 1323. En fin, doña Catalina ciñó la corona por la temprana muerte de su hermano; y aunque la historia no ofreciese ni un solo ejemplo, nosotros deberiamos ahora establecer el precedente.

Pero no son los supuestos derechos de legitimidad, los que impelen á los rebeldes á defender la causa del pretendiente. La verdadera causa es el amor y la adhesion de este príncipe al régimen del despotismo, su ciega sumision al poder del oscurantismo religioso. Si abrazase D. Cárlos mañana los principios liberales, todos sus secuaces le abandonarian en el momento, á pesar de los derechos que le conceden. No se crea que la contienda que alarma la Europa es una mera guerra de sucesion; no, señor, es una grande, tenaz y formidable batalla, en que tiene que decidirse la suerte de dos grandes principios. El principio de la ilustracion y de la libertad: el del despotismo y la esclavitud de los pueblos. A la bandera de la ilustracion siguen la Inglaterra, la Bélgica, la España, el Portugal. Escuso demostrar cuales son las potencias que siguen al estardarte contrario.

»Dos grandes cuadros se presentan á mi vista. En el primero de estos cuadros se ve á un pueblo que saliendo de una selva horrorosa, llena de precipicios, cubierta de tinieblas, camina por un valle ameno y dilatado á las regiones de la felicidad; cercado por todas partes de los dones de la naturaleza y los tesoros de la industria: conduce é ilumina al pueblo la luz brillante del saber y la ilustracion. Sobre un trono hermoso está asentada una jóven Reina, mas hermosa todavía. Crece el árbol de la libertad al lado de este trono, y le protege sirviéndole de dosel sus ramas frondosas y dilatadas; deja caer sus frutos ópimos sobre el pueblo venturoso, que en derredor contempla á la Soberana que adora y que bendice. El mérito y el saber ocupan el lugar que usurparon la intriga y la fuerza brutal. Tiene valor en este pueblo la virtud, la ciencia y el patriotismo, y aprenden los hombres la mas sublime leccion. Aprenden por el Omnipotente ha formado á las criaturas para que se ayuden mútuamente, no para que se desgarren cual fieras incultas y feroces. Aprenden que los muchos no han nacido para ser esclavos y víctimas de los pocos: y que si á los pocos se les da poder, y mando y riqueza, es para que cuiden y se interesen por la suerte de los muchos. El comercio y la industria, esas arterias del cuerpo social, están llenas de riqueza, que es la sangre que alimenta el mismo cuerpo. En fin, el pueblo creciendo gradualmente en ilustracion, se coloca al par de las naciones poderosas de la Europa. Este pueblo es la España, aquella España que fuera grande algun dia, y que anhela ahora á sérlo con mas brillo y esplendor.

»Tornemos ahora la vista al otro cuadro. ¡Qué contraste tan doloroso! Es un desierto espantable (concentrados todos los frutos y riqueza en un reducido círculo para el goce de empedernidos opresores) se ve gemir á un pueblo lleno de cadenas y abrumado por odiosas cargas que en vano se esfuerza llevar. Sobre un charco de sangre se eleva un trono cubierto, no de rayos hermosos, sino cual un túmulo de muerte, de fatales emblemas de terror y luto. Empuña un cetro de hierro el príncipe que ocupa el sólio, y le rodean con solícito y mentiroso afan la lisonja, la vil hipocresía, la torpe ignorancia y el negro fanatismo. Se esmeran estos seres malignos en mal aconsejar al príncipe y en inventar nuevos medios de afligir y de esclavizar al pueblo que en lúgubre silencio está temblando en derredor. ¡Infelices! Tienen ojos ¿y no han de ver sino segun les mandan? Tienen oidos ¿y solo han de escuchar acentos de oprobio que los humilla, ó gritos de tiranía que los aterra? Tienen lengua, ¿y es solo para disfrazar sus pensamientos, ó para prodigar el incienso de la lisonja que les envilece? Tienen brazos; ¿para qué? para emplearlos en cansadas tareas á fin de que sus opresores gocen del fruto de su trabajo. En fin, tienen entendimiento, y si saben usarlo ¡cuán desdichados deben ser! Tienen entendimiento para hacerles conocer toda su miseria y degradacion: para que maldigan aquella fatalidad que les hizo nacer hombres, envidiando la suerte del perro que corre ahullando por las calles, ó la tosca fiera que habita los desiertos montes: mas allá en lontananza del cuadro, se divisa un vasto, soberbio y tenebroso edificio. Es el templo de la inquisicion. De su horroroso seno salen atropelladamente, cual hambrientas y carnívoras fieras, unos hombres vengativos que se dicen ser ministros del Dios de paz y amor. Estos sacerdotes se estan preparando para consumar horrendos sacrificios. Alli se ven las tristes sombras de las víctimas que perecieron porque no pensaron como sus verdugos, ó porque noblemente alzaron el grito de libertad contra la tiranía. Alli se levantan á porfia los cadalsos y se encienden de nuevo las hogueras, y al resplandor sombrío de las llamas se ven perecer las víctimas infelices. Y se oyen los alaridos de la desesperacion, subiendo al aire mezclados con las maldiciones de los bárbaros espectadores y del cántico religioso de los ministros del Señor. ¡Qué horror; ¡qué profanacion! ¡qué sacrilegio! Tales son estos dos cuadros verdaderos, El primero es el reino de Isabel y de la libertad: el segundo el dominio de los que quisieran hacernos retroceder al siglo de tinieblas. El primero es el templo de la paz, la abundancia, la ilustracion, la grandeza. El segundo el emblema de la ignorancia, la degradacion, la tiranía y la muerte. Escoged. ¿Cabe duda en la eleccion?"

El señor *Bendicho*. La fatalidad hace ya por segunda vez que yo tenga que hablar en seguida del señor Trueba, cuya elocuencia vehemente y erudicion profunda, le dan tantas ventajas sobre mí, pero una vez que he pedido ya la palabra, fuerza es entrar en la lid, no en contra de sus opiniones en cuanto á lo principal, ni en contra de lo que ha manifestado el dictámen de la comision, sino en contra de la forma con que ha sido presentado. Todos estamos convencidos en la importancia de la cuestion del dia y en su alto interes: trátase del bien directo de nuestro pais, y de evitar que tornen los aciagos dias de los Molvendas y Torquemadas, pues nada menos sucederia si el pretendiente saliese adelante con su intento. De mas está decir tambien (si al ciudadano le puede ser permitido invocar sus intereses particulares, tratando de los importantes y grandiosos de la patria) que la seguridad individual de los que aqui estamos reunidos, la de nuestras familias, nuestra vida misma, quizá pende del éxito de la cuestion presente; porque sabido es, señores, que si por una fatal suerte el príncipe D. Cárlos ó cualquier otro individuo de su familia ocupase el trono de España, nuestros nombres formarian el primer renglon de las víctimas. Mas por esta misma importancia de la cuestion, intimamente unida con el interes nacional y con el nuestro privado, ya como ciudadanos, ya como Procuradores; quisiera yo que se tratara hoy con la mayor circunspeccion y con la dignidad é impasibilidad serena que acaba de decir el Sr. marques de Falces desde la

tribuna, desplegando sin duda la fuerza de nuestras razones; pero sin ocultar tampoco la debilidad de otras si se halla en elias: pues he aqui en lo que creo que se distingue un sistema representativo, franco, liberal, generoso, de los mezquinos misterios del despótico, en que los gobernantes todo lo ven, como suele decirse, de color de rosa, y cuando no lo vean procuran aturdirse á sí mismos, estraviando la opinion pública, sobre los males y sobre los riesgos. Pasando, pues, rápidamente, para no perder tiempo en repetir cosas sabidas de todos, yo nada diré de D. Cárlos: la justicia de su destitucion, muy elegamente preocupado ha de estar en su favor quien no la confiese. El derecho político, el civil, el nuestro patrio particular, y sobre todo su conducta misma, esta idea que trae consigo de retrogadar la especie humana á las tinieblas del siglo X, le arrojarian del trono con razon. La conveniencia nacional, el interes de la humanidad, todo no podrá menos de aplaudir una medida tan altamente justa, mas justa, mas legal que ninguna de cuantas pudieran dictarse. Aqui sí, que siguiendo nuestras leyes patrias, puede asegurarse con el señor ministro de Gracia y Justicia, y con el dictámen de la comision, que no cabe decision mas adecuada al caso de que se trata. ¿Pero militan las mismas razones acerca del hijo de D. Cárlos? He aqui la duda: esta es la cuestion. Sin prevenir de modo alguno el juicio del Estamento, yo no puedo menos de adelantar francamente el mio. Si constituido en un tribunal se me presentase el caso del hijo de D. Cárlos para juzgarle al tenor de las leyes que se citan en el dictámen de la comision, que acaba de leerse, yo recordando los progresos que la filosofía ha hecho en estos últimos tiempos en la administracion de justicia, recordando que las penas de los padres trascendentales á los hijos (resultado de una legislacion férrea, digámoslo asi) estan desvirtuadas de mucho tiempo á esta parte, gracias á la ilustracion del siglo, en el ánimo de los jueces sensatos, recordando en fin que bajo el imperio de la liberal Cristina, no estamos en el tiempo en que un ministro de limitados alcances quitaba la toga al respetable magistrado Oller, por haber votado contra sus sangrientas miras; yo, repito, no dudaria un momento en fallar á su favor, si bien llorando sobre las ruinas de mi patria y sobre la mia, declarando que á falta de nuestra Reina Isabel y de su augusta hermana, muertas sin sucesion, tocaba el trono de España al hijo de don Cárlos. Nada de herencia, nada de propiedad, nada de mayorazgo en el siglo XIX. ¿Quién puede de buena fe poner en duda que una corona no es una finca, ni un pueblo un rebaño de ovejas cuyo dominio se transfiera á los herederos por muerte del propietario? Yo no creo en el derecho divino del poder poder Real: creo sí en el poder de las revoluciones y de los hechos. Mi digno paisano el señor marques de Falces, dijo no ha mucho, que en política no hay poesía; y ciertamente la antigüedad de un trono que sobrepuje á los siglos, las cenizas de cien abuelos reyes, confieso que para mi alma carecen de prestigio, ni arrojan de sí un solo argumento que merezca oirse contra los derechos imprescriptibles de la comunidad. Un nombre no es una idolatría, ni una monarquía una religion; pero es una forma política preferible en las circunstancias actuales de la sociedad á otra cualquiera, porque es mas útil á los pueblos. Al bien de estos es al que se atiende, porque los gobiernos son para los gobernados, no los gobernados para los gobiernos: y he aqui el principio que legitima las monarquías hereditarias, institucion injusta á primera vista, pero que la esperiencia ha acreditado preferible á las electivas. Reconocida una dinastía, sancionado un órden de suceder en una nacion, ya por voto espreso, ya por aquiescencia tácita, este debe suponerse el producto de la voluntad nacional, y ni al individuo ni á las corporaciones toca sino reconocerle. Admitida, pues, entre nosotros por nuestras leyes patrias primitivas, confirmada y corroborada posteriormente la sucesion lineal de cognacion ó castellana, segun la han llamado siempre los políticos estrangeros, he aqui porque he dicho que en la enunciada hipótesis fallaria yo en favor del hijo del Pretendiente á falta y sin sucesion de sus augustas primas. Recuérdese sin embargo que tengo manifestado què asi fallaria ateniéndome solo á las leyes citadas en el dictámen de la comision. Respeto mucho los conocimientos de los señores que la componen, entre los cuales se halla un hombre que ha ilustrado ya por tres generaciones nuestra jurisprudencia, y á quien personalmente me une un afecto casi hereditario; pero á la verdad es bien raro que hayan apelado á los principios del derecho público que rige las naciones, cuando bastaban los del simple derecho civil que rige á los particulares.

El delito es personal, y la pena debe serlo tambien. Este es un axioma, un principio inconcuso de derecho que todos los criminalistas reconocen; pero cuando existe un derecho superior, este debe prevalecer; què es el caso en que nos hallamos: este derecho es el de la conservacion de la sociedad. Los señores que me escuchan saben bien que para aprobar esta verdad no hay que apelar á las doctrinas de los publicistas mas distinguidos Wattel, Puffendorf, Burlamachi y demas, sino solo á los principios de derecho civil. No se necesita tampoco recurrir á nuestras antiguas leyes, al Fuero juzgo, á las Partidas, á los cuadernos de nuestras anteriores Córtes, nada de eso: en una cédula ó consulta del Consejo de Castilla se halla un hecho que casualmente he recordado por verlo en un libro viejo, y como suele decirse, de ferias. Y adviértase que es del tenebroso siglo XVII; de ese siglo en que ante el cuerpo mas respetable de la Nacion se presentaba la ridícula cuestion de si el Rey estaba ó no hechizado. Es una consulta del año 1704 sobre la herencia á la corona, que voy á leer (leyó un trozo de dicha consulta). De este documento resulta que las únicas cosas que deben servir de norte y razon de estado son el bien del Reino y su seguridad. Esto se decia en aquel tenebroso siglo en que se creia la existencia de las brujas y los duendes: de consiguiente mucho menos puede temerse ahora que entonces entrar en el analisis de las cosas.

Dije que como juez fallaria en favor de los hijos de don Cárlos á falta de sus dos augustas primas, si solo se atendiese á las leyes que cita la comision; pero por fortuna no nos hallamos aqui como jueces, sino como representantes del pueblo y sus intereses, habiendo una gran diferencia antre las funciones de ambos cargos, y como Procurador de ninguna manera fallaré asi. Aun yo hubiera querido que la comision hubiese conocido esa diferencia, y no se atuviese en su dictámen á esas leyes de esclusion de los hijos por delitos de los padres; leyes que, aunque es cierto existen en nuestros códigos, tambien lo es que son el borron de ellos en la actual época. Hubiera querido que solo se hubiese atenido la comision á la facultad inherente á la Nacion representada y junta en Córtes, de hacer lo que es en su provecho y para su propia conservacion. Hubiera querido que la comision hubiese tenido presente lo que el Sr. Secretario de Hacienda dijo no ha muchos dias, respecto de este mismo asunto, á saber: que D. Cárlos no era temible por sí propio, sino por el sistema que representaba. Esto hubiera bastado para pronunciarse por el Estamento la completa esclusion de D. Cárlos y su rama, porque cualquiera que sea el individuo de ella que ascendiese al trono, el inconveniente era el mismo. *El sistema de D. Cárlos es mas temible que que D. Cárlos mismo*, dijo entonces S. S., y yo lo repito ahora: y esta es la única razon, la de la conveniencia pública, la que yo quisiera se adoptase para la esclusion. Nada de apelar al derecho divino, ni al general ó público: ejemplos tenemos de ello, y no muy lejanos. La Francia para recobrar su independencia y sus colores nacionales no apeló al derecho divino ni á los demas, sino á la conveniencia. No se diga que Cárlos x renunció y su hijo; pues no renunció el que á similitud de Cárlos llaman Henrique v; lo que ha hecho decir á la brillante imaginacion de Chateaubriand que no veia un trono vacante en Francia, sino una urna vacante en el panteon de St. Denís. No apeló la Francia á las leyes de los francos, ni á las de Cárlo Magno, ni á las ordenanzas de Blois, nada de eso; solo apeló al bienestar de 30 millones de habitantes. A este y no á aquellos apeló Mr. Dupin en su famoso discurso de 18 de agosto de 1830, y el trono de Hugo Capeto pasó á otra rama.

A esta razon de conveniencia pública, al bienestar de los españoles es á lo que yo quisiera que hubiese recurrido la comision, en vez de hacerlo, á leyes hijas de una edad bárbara; á esta razon, á esta ley suprema es á la que deberia apelarse; ley tan justa por lo menos como cualquiera de las que se han dado en nuestra monarquía desde el tiempo de Eurico hasta el de Fernando VII; no se crea que no se haya recurrido á ella antes de ahora.

El condestable de Castilla Ruy Lopez Dávalos en su arenga al príncipe D. Fernando, durante la minoría de D. Juan II, la proclamaba, diciendo que siempre debian estar todos sujeros á lo que la utilidad pública pidiese como justo. Si, pues, un ilustre Prócer, valido del Rey en el siglo XV, abogaba por las prerogativas de la Nacion, no hemos nosotros de ser menos. Por lo tanto, yo creo que deberiamos, en vez del dictamen de la comision, adoptar el que propuso el Gobierno, como fundado mejor en la conveniencia pública."

El Sr. Acevedo habló en favor del dictámen de la comision, pronunciando un largo discurso del que no se oyó nada en la tribuna de los taquígrafos.

El Sr. Presidente anunció que en vista de la importancia y gravedad del asunto que ocupaba al Estamento, y en atencion á que muchos Sres. Procuradores tenian pedida la palabra en pro y algunos en contra, se suspendia la discusion hasta mañana, en que se reuniria el Estamento para continuarla, y para tener despues una sesion secreta; y cerró la de este dia á las tres y cuarto.

---

# ESPAÑA.

*Echarri 2 de octubre.*

Don Juan Manzano, teniente del provincial de Bujalance, parece que se habia convenido con los rebeldes para entregarles la casa fuerte de Echarri-Aranaz cuando la guarnicion estuviese entregada al descanso. Como el

espíritu de la tropa es tan escelente no pudo contar con ningun cómplice, y si bien parece cierto que al último trance logró seducir y arrastrar á su hermano menor D. Pedro, tambien oficial del regimiento, no hay la mas leve duda que fue valiéndose de todos los medios de amenazas y promesas. Consta que ambos hermanos anduvieron en disputa todo el dia, víspera del señalado para la empresa, que tiraron de los sables uno para el otro, y que el D. Pedro se retiró á su cuarto una hora antes de intentarse el golpe de mano, de donde no salio sino á los gritos desconpuestos de su hermano que desde el rastrillo le decia: »*baja baja.*" Al fin bajó sin sable incierto de lo que iba á hacer, y alli espió su falta siempre atroz, pues con su silencio iba á degollar muchos centenares de valientes. La hora señalada por el traidor fue en la noche del 29 al 30 de setiembre último, para lo cual Zumalacarregui forzó una marcha con 6 batallones y 400 hombres de preferencia, y saliendo por el puerto de Baicayeda se situó en un bosque que se deja ver á tiro y medio de fusil de Echarri-Aranaz. En el instante señalado de la madrugada el oficial Manzano que estaba de guardia hizo salir del fuerte el cuarto vigilante dejando la puerta abierta y sin una centinela. A esto ya los enemigos estaban debajo de las aspilleras del fuerte, en el mismo foso, y desbaratando la empalizada con la mayor seguridad. Los soldados del cuarto vigilante que iban con Manzano, notando algunos bultos enderredor de ellos comenzaron á recelarse, pero el gefe procuraba sosegarlos diciéndoles que eran soldados de Lorenzo. En esta situacion los cinco ó seis soldados del cuarto quedaron envueltos con los enemigos que acudian de todos lados, y que ya iban á desembocar por la puerta del fuerte.

Por fortuna el trompeta de la guardia despertó y salió á las aspilleras acaso por curiosidad, acaso por la estrañeza de no ver centinela alguna, ó lo que es mas cierto, por permision de la Providencia divina que no quiso permitir aquel horrible asesinato de tantos bizarros é inocentes. El corneta notando aquellos grupos sospechosos gritó »estos son facciosos." »No, no, le replicó el traidor, son soldados de la Reina" Seguro ya el corneta de la jente que podia ser descargó su carabina al grito de viva la Reina, y esta fue la señal de alarma. El sarjento Camacho del propio Bujalance se tiró desesparadamente á la puerta para cerrarla, pero la malvada prevision del traidor habia casi inutilizado este remedio, pues de antemano habia echado el pestillo; á duras penas y forcejeando con los mas animosos de los enemigos se pudo pasar un cerrojo, afirmándoso despues con alguna estaca. Un sargento enemigo quedó alli muerto. El asistente de Manzano, llamado Serrano, fue otro de los primeros que acudieron haciendo fuego sobre los trridores oficiales, de los que uno, aunque por desgracia el menos culpable, espiró alli con 6 ó 7 balazos. El digno gobernador Colon, que al primer tiro se imaginó la horrible situacion en que se encontraba con la guarnicion toda, salió á medio vestir apellidando á las armas y ordenando hacer fuego por todo el recinto.

La turbacion de los enemigos, malogrado el golpe, fué horrible. »Mi general, iba diciendo Manzano á Zumalacarregui oyéndosele la voz desde el fuerte por cima de todo aquel estruendo, ¿qué tropas son estas que no se apoderan de un fuerte cuyas puertas se las entregó abiertas? Estas no son tropas sino tropel, yo me habia pensado otro cosa. No siento mas que á mi hermano, que me lo fusilarán.... Cuando esto decia, su hermano habia ya muerto. El tener que ofrecer á la lectura sucesivamente lo que pasó simultáneamente y fué obra de pocos instantes, hará siempre perder viveza á la relacion de sucesos como el presente; pero cualquiera podrá pintarse en su mente lo terrible de aquella situacion. Las enemigos dejaron como trofeos de su malograda empresa, muchos fusiles, sables, bayonetas, capotes y otros efectos de guerra, y por los rastros de sangre que dejaron en la yerba mostraban llevar bastantes heridos. Una numerosa brigada preparada al efecto debia trasportar los efectos almacenados en el fuerte, y grandes preparativos incendiarios habian de reducir á cenizas el recinto fortificado. Los infelices soldados del cuarto vigilante, puestos entre los fuegos del fuerte y de los enemigos, tuvieron que cocerse contra el foso y desde allí disparaban á los que huian. Algunos de estos soldados recibieron tres y cuatro balazos en el capote, en la cartuchera y en el morrion, pero ninguno salió herido: hasta la mañana no se les abrió la puerta. No hemos tenido pérdida alguna, y lo que desea la guarnicion es que Zumalacarregui, viendo lo mal que le ha salido esta sorpresa de vandolero, quisiera intentar sobre Echarri-Aranaz un golpe mas militar y de mas gloria atacándalo en regla.

A la malograda empresa debe la vida el traidor Manzano, porque un sugeto á quien se lo ha confiado el sargento encargado de la ejecucion tenia órden de haberlo asesinado al ocupar el fuerte para que se atribuyese la empresa al valor y no á la traicion que le hace arrastrar el remordimiento de la pérdida de su hermano.

# PALMA.

*Orden de la plaza del 27 para el 28 de octubre.*

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

A consecuencia de las variaciones que en su organizacion han sufrido los tribunales Supremos del Reino, por las cuales el Consejo de Hacienda no debe conocer ya si no de los negocios propios del ramo, y de los de amortizacion; de acuerdo con la Real Audiencia de estas islas queda dispuesto que las apelaciones que se interpongan de las providencias que dictare el juzgado especial de la Universal Consignacion, se otorguen para ante la misma Real Audiencia; y debiéndose considerar de una misma categoría todos los tribunales que le son inferiores, el de la Consignacion adoptará en sus despachos el método de exhortar á las justicias como se practica en los juzgados de igual jurisdiccion. Lo cual se publica por medio del Boletin oficial y Diario balear para noticia de los interesados; y se ha comunicado al Asesor del juzgado de la Universal Consignacion para su inteligencia y efectos consiguientes. Palma 27 de octubre de 1834. —Guillermo Moragues.

*Avisos de particulares.*

La persona que quiera deshacerse de la Real ordenanza vigente de la Real armada acuda á esta imprenta donde darán razon del sugeto que quiere comprarla.

En la misma darán tambien razon de un sugeto que desea encontrar un mozo para cuidar de una casa y de un caballo, y para pasar al continente.

El patron José Domingo, de su laud valenciano Nueva Carmelita, saldrá directamente para Valencia el dia 30 del corriente: admite carga y pasageros, debiéndose dirigir para el efecto á casa de D. Angel Busutil.

TEATRO.

La compañía italiana ejecutará esta noche la funcion siguiente:— *Primera parte.* La farsa *L' inganno felice*, del maestro Rossini.—*Segunda parte.*—Sinfonía.—Aria de la ópera *La Neobe* del maestro Pacini, por la Sra. Manelli.—Aria de la farsa *L'occasione fa il ladro* del maestro Rossini, por el Sr. Giorzza.—Aria de la ópera *Il Comingio* del maestro Pacini, por el Sr. Regini.—Duo de la ópera *los Arabes* del maestro Pacini, por la señora Manelli y el Sr. Tomassi.—En el intermedio habrá baile. —A las $7\frac{1}{2}$.

*Imprenta de D. Felipe Guasp*, IMPRESOR REAL.